



Resolución Directoral N° 00099-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 24 de agosto de 2023

VISTOS:

El Documento S/N con fecha de recepción 16 de agosto de 2023, que contiene la solicitud de defensa legal presentada por la señora María Antonieta Nerio Ponce, en su condición de ex servidor del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI; el Memorando N° 01914-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 0371-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH del Coordinador (e) de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 000325-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el servidor civil tiene, entre otros, derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiera concluido el vínculo con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, agrega que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; y establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", en adelante la Directiva, que regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, de conformidad con lo estipulado en el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 del Reglamento General de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil;



Resolución Directoral N° 00099-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Que, la citada Directiva establece en el numeral 6.1 de su artículo 6 lo siguiente:

“6.1. Procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría

Para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la presente Directiva.

Excepcionalmente, se puede conceder el beneficio cuando el servidor o ex servidor acredite de manera indubitable que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra. La eficacia de este beneficio estará condicionada a que el beneficiario presente al titular de la entidad la notificación de la citación o emplazamiento en el cual se verifique que se encuentre en alguna de las situaciones procesales descritas en el párrafo anterior.

Los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, como está definido en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del artículo 5 de la presente Directiva, derivadas del ejercicio de la función pública.”

Que, adicionalmente, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva precisa que el beneficio se extiende a todas las etapas de los procesos antes mencionados hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales, precisándose que el ejercicio del derecho también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, mediante documento presentado con fecha 16 de agosto de 2023, la señora María Antonieta Nerio Ponce, solicita al Programa Subsectorial de Irrigaciones -PSI, se le otorgue el beneficio de defensa legal, debido que ha sido comprendida dentro una investigación fiscal preliminar que viene realizando la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la Molina – Primer Despacho;

Que, mediante el Informe Nro. 0371-2023-MIDAGRI-DVADFIR/PSI-UADM-RRHH de fecha 18 de agosto de 2023, la Coordinadora (e) de Recursos Humanos informa que la señora María Antonieta Nerio Ponce fue designada en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa Subsectorial de Irrigaciones desde el 12 de setiembre de 2020 hasta el 30 de marzo de 2022, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057, asimismo informó que la exfuncionaria estuvo encargada de la Jefatura de la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones en dos (02) períodos, del 10 de junio de 2021 al 17 de noviembre de 2021 y del 15 de



Resolución Directoral N° 00099-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

febrero de 2022 al 24 de febrero de 2022, de acuerdo al Contrato Administrativo Nro. 024-2020-CAS-MINAGRI-PSI;

Que, de la solicitud presentada por la señora María Antonieta Nerio Ponce y la información proporcionada por el Coordinador (e) de Recursos Humanos, puede inferirse que los hechos que sustentan la investigación preliminar, se han desarrollado en el período que la solicitante desempeñaba las funciones de encargado de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa Subsectorial de Irrigaciones, por lo tanto, se encuentra vinculada con las actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones y en el marco del Contrato Administrativo Nro. 024-2020-CAS-MINAGRI-PSI;

Que, en ese sentido, conforme a la Directiva, la copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento recibida será presentada en forma posterior a la concesión del beneficio y constituye una condición indispensable para su eficacia;

Que, mediante el Informe Legal N° 000325-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud presentada por la señora María Antonieta Nerio Ponce, cumple con los requisitos de admisibilidad y los supuestos de procedencia exigidos por los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, por lo que correspondería autorizar el otorgamiento del beneficio de defensa legal solicitado;

Que, de conformidad con el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, de considerarse que procede la solicitud, se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Por las consideraciones expuestas, con los vistos de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

[rtículo 1.- DECLARAR procedente, la solicitud de defensa legal presentada por la señora María Antonieta Nerio Ponce, en su condición de ex servidor del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, en aplicación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias.



Resolución Directoral N° 00099-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Administración y Finanzas, la ejecución del proceso de contratación de la defensa legal propuesta por la recurrente, siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria, en coordinación con las áreas competentes del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, conforme a lo establecido en la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPSGSC.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora María Antonieta Nerio Ponce, así como a la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI.

Artículo 4.- Encargar la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.gob.pe/psi).

Regístrese y comuníquese.

«GVILELA»

**GIANCARLO SALVADOR VILELA BAUTISTA
DIRECCION EJECUTIVA
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**